

LA OPINIÓN. MÁLAGA

■ En la actualidad colegiarse es obligatorio para aquellos profesionales cuyo ejercicio tenga que ver con temas legales, sanitarios o técnicos. Las profesiones que requieren estar colegiado para poder ejercer son: medicina, dentistas, farmacéuticos/as, veterinarios/as, enfermería, fisioterapeutas, podólogos/as, ópticos-optometristas, físicos/as, geólogos/as, químicos/as, arquitectos/as, biólogos/as, procuradores/as, notarios/as, graduados/as sociales, abogacía, profesionales encuadrados en ingenierías e ingenierías técnicas reguladas y registradores/as de la propiedad y mercantiles.

Al estar reguladas estas actividades por una norma legal obligatoria, cualquier profesional que, estando obligado a colegiarse no lo haga y ejerza su profesión, está sometido a la pertinente sanción profesional y económica, de acuerdo a lo establecido por la ley. Estas sanciones van de graves a muy graves. Se entiende como una infracción muy grave ejercer una profesión regulada de colegiación obligatoria sin estar colegiado, pudiendo inhabilitar a la persona con hasta cinco años y multas que oscilan entre los 5.000 y los 150.000 euros.

Colegiarse para trabajar es un requisito obligatorio para muchos profesionales liberales en España que, antes de comenzar su andadura en el mercado laboral han de acreditar la titulación que les cualifica para ejercer y estar registrados en un **colegio profesional**. Estas organizaciones nacieron en Europa en el siglo XI como asociaciones de trabajadores que mezclaban intereses profesionales con particulares. En España se comenzaron a impulsar como órganos de agrupación de profesionales para la defensa de sus derechos. Los primeros colegios que comenzaron a funcionar fueron los colegios sanitarios y de actividades jurídicas.

La legislación vigente que los regula data de 1974, con la Ley 2/1974 de los **Colegios profesionales**. Esta ley ha sufrido muchas modificaciones, pero mantiene la misma estructura que poseía en origen.

En el año 2014 se materializaron varios cambios, limitándose las profesiones de colegiación obligatoria que en ese momento eran 80. La Ley de **Colegios Profesionales** establece hasta 37 profesiones en las que colegiarse es obligatorio si se quiere ejercer, esto quiere decir que una persona que tenga un título, pero no desee ejercer su profesión, no tiene por qué colegiarse. Si la profesión se organiza por colegios territoriales, solo será necesaria la incorporación a uno de ellos.

Colegiación obligatoria para profesionales liberales

► La Ley de **Colegios Profesionales** de 1974 establece hasta un total de 37 actividades en las que se exige la adscripción obligatoria si se quiere ejercer



Los dentistas malagueños tienen su **colegio profesional** en nuestra capital.

LA OPINIÓN



Los **colegios profesionales** regulan la actividad de sus asociados.

L.O.

En 1980 se creó la Unión Profesional (UP), que es la asociación que aúna a las profesiones colegiadas en España. Está integrada actualmente por 35 **Consejos Generales** y Superiores y **Colegios profesionales** de ámbito nacional, que juntos, aglutinan más de 1.200 colegios y delegaciones territoriales y 1.500.000 profesionales colegiados en territorio español.

Actualmente la provincia de Málaga cuenta con los siguientes

- Colegios Profesionales:
- Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga.
 - Colegio Oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Málaga.
 - Colegio Oficial de arquitectos de Málaga.
 - Colegio Oficial de decoradores de Andalucía.
 - Colegio Oficial de dentistas de Málaga.
 - Colegio Oficial de economistas

- de Málaga.
- Colegio Oficial de enfermería de Málaga.
- Colegio Oficial de gestores administrativos de Málaga.
- Colegio Oficial de graduados sociales de Málaga y Melilla.
- Colegio Oficial de ingenieros de caminos, canales y puertos de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Colegio Oficial de ingenieros de telecomunicación de Andalucía Oriental y Melilla.

- Colegio Oficial de ingenieros técnicos agrícolas.
- Colegio Oficial de ingenieros técnicos de obras públicas.
- Colegio Oficial de ingenieros técnicos de obras públicas de Andalucía Oriental.
- Colegio Oficial de logopedas de Andalucía.
- Colegio Oficial de mediadores de seguros de Málaga.
- Colegio Oficial de médicos de Málaga.
- Colegio Oficial de periodistas de Andalucía en Málaga.
- Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos de Málaga.
- Colegio Oficial de psicología de Andalucía Oriental.
- Colegio Oficial de secretarios, interventores y tesoreros de la administración local de Málaga.
- Colegio Oficial de veterinarios de Málaga.
- Colegio Profesional** de trabajo social de Málaga.
- Ilustre Colegio de abogados de Málaga.
- Ilustre Colegio de procuradores de Málaga.
- Ilustre Colegio notarial de Andalucía delegación de Málaga.
- Ilustre Colegio oficial de farmacéuticos de Málaga.
- Ilustre **Colegio profesional** de fisioterapeutas de Andalucía
- Ilustre Colegio territorial de administradores de fincas de Málaga y Melilla.
- Instituto de censores jurados de cuentas de España.